



ED-VCT-GIAM-00844

EDICTO No. GIAM-00844-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RGD-15441** se ha proferido **Resolución No. 001201** de **agosto 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión N° RGD-15441, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **RGD-15441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **JORGE CUBILLOS BARREIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.924.478 y **ROBERTO VARGAS CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.301.634, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia precédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00845

EDICTO No. GIAM-00845-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 311 DEL DECRETO 2655 DE 1988 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **15538** se ha proferido **Resolución No. 000715** de **agosto 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20175510111782 del 18 de mayo 2017 por el señor **VÍCTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO** identificado con la cédula de ciudadanía No 3210832 a favor del señor **LUIS ALBERTO ALBA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 3210439, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **NANCY RODRÍGUEZ CESPEDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.834.032, **JAIRO MARTÍNEZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.114.564, **WILSON LEONARDO ORTIZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.073, **LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.246.757, **IVÁN ALIRIO BASTOS TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.624.100, **JOSÉ ALFREDO GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80413.419, **LUIS ALBERTO ALBA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.210.439, **VÍCTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.210.832 y **ALFONSO CETINA TINJACA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 422.388, en calidad de titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 15538**, al señor **LUIS ALBERTO ALBA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 3210439, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez días siguientes a su notificación en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011" Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00846

EDICTO No. GIAM-00846-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HKU-15584X** se ha proferido **Resolución No. 001254** de agosto 23 de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. HKU-15584X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **JESÚS HUMBERTO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.361.509, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co